

EDICTE

El Consell de Presidència del Consell Comarcal del Berguedà va aprovar el passat dia 23 de maig, les bases reguladores de la convocatòria de concessió d'incentius a la contractació de persones en situació de vulnerabilitat per part de les empreses o entitats sense ànim de lucre de la comarca del Berguedà, Eina-Empresa.

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE INCENTIVOS A LA CONTRACTACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD POR PARTE DE LAS EMPRESAS O ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA COMARCA DEL BERGUEDÀ, EINA-EMPRESA.

1. Objeto

El objeto de estas bases es la regulación de la concesión de subvenciones a las empresas o entidades sin ánimo de lucro de la comarca del Berguedà, para la contratación de personas en situación de paro y residentes en la comarca del Berguedà.

Esta línea de actuación se encuentra dentro del PROYECTO EINA; un proyecto impulsado por el Consell Comarcal del Berguedà donde se desarrollan diferentes proyectos ocupacionales con el objetivo de combatir el paro, promover la inserción laboral de los colectivos con más dificultad y la dinamización del mercado de trabajo local, mediante la propuesta de contratación de personas en situación de paro y en situación de vulnerabilidad social

El proyecto EINA-EMPRESA se centra en la línea de incentivos para las empresa que se regulan en estas bases tienen como objetivo combatir el paro, promover la inserción laboral de los colectivos con más dificultad y la dinamización del mercado de trabajo local, mediante el apoyo a las PYMES, las microempresas y las entidades sin ánimo de lucro, y que están comprometidas en la creación de ocupación estable.

Por lo cual se prevén líneas de incentivos para la contratación de personas en situación de paro y residentes en el Berguedà.

Será obligatoria la contratación de personas ocupables en situación de vulnerabilidad social, así como de mujeres en situación de violencia de género o de personas con un certificado de discapacidad de por lo menos el 33%. Se entiende por vulnerabilidad social cuando una persona sufre alguna debilidad personal, familiar-relacional, socioeconómica o políticoadministrativa. La valoración de la situación de vulnerabilidad se realizará desde los Servicios Sociales Básicos del Berguedà, que emitirán un informe en base a los siguientes criterios:

- *Edad*
- *Situación laboral (parados de largo plazo)*
- *Nivel de ingresos*
- *Vulnerabilidad residencial*
- *Situación sociofamiliar*

Se entiende por mujeres en situación de violencia de género las que sufren violencia física y/o psicológica (incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones y la privación arbitraria de libertad) de parte de quienes sean o hayan sido sus conyugues o de quienes estén o hayan estado vinculados a ella por relaciones

similares de afectividad, independientemente de que haya habido convivencia o no y de su estado civil. La acreditación de esta situación la realizará el SIAD.

2. Régimen jurídico

Constituye el régimen jurídico aplicable la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones y la ordenanza de subvenciones aprobada por el Consell Comarcal del Berguedà el día 18 de diciembre de 2013.

3. Beneficiarios

Pueden ser solicitantes y/o beneficiarios de las subvenciones a que se refieren estas bases las empresas, entidades y autónomos con domicilio social, delegación o centro de trabajo en el Berguedà o en las comarcas con mayor proximidad geográfica, siempre que se contraten personas en situación de paro y vulnerabilidad social residentes en el Berguedà.

4. Requisitos de las personas a contratar y requisitos de las entidades beneficiarias

4.1 Condiciones de los colectivos de trabajadores/as a contratar:

- a) Personas residentes en la comarca del Berguedà, empadronadas como mínimo 6 meses antes de la publicación de la convocatoria, en situación de paro y inscritas en la Oficina de Treball de la Generalitat, como personas demandantes de ocupación.*
- b) Personas que dispongan de la acreditación de los requisitos especificados en la base 1.*
- c) Las personas destinatarias tendrán de ser evaluadas mediante un informe des de los servicios de ocupación valorando su experiencia y perfil profesional.*

En el caso que las empresas deseen presentar candidatos propios, los candidatos también tendrán de ser registrados al programa, mediante solicitud en los Servicios Sociales Básicos de su municipio. En este caso, los SSB y el personal del Consell Comarcal decidirán si las personas propuestas pueden ser beneficiarias.

La fecha máxima de registro al programa la marcará la correspondiente convocatoria.

4.2 Condiciones de las empresas beneficiarias de las subvenciones

El Consell Comarcal del Berguedà seleccionará las empresas y entidades sin ánimo de lucro, teniendo en cuenta los perfiles profesionales de las personas participantes y la adaptación de éstas a las necesidades de las empresas.

Podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones a que se refieren estas bases, las empresas y entidades que cumplan las cas condiciones y requisitos siguientes:

- a) Tenerla condición de micro, pequeña o mediana empresa o entidad con los permisos exigibles relativos a la actividad (menos de 250 trabajadores).*
- b) Tener la sede social, delegación o centro de trabajo en la comarca del Berguedà.*
- c) Formalizar un contrato laboral por un tiempo mínimo de 6 meses.*

- d) *Que la empresa o entidad no haya realizado despidos improcedentes o Expedientes de Regulación de Ocupación de trabajadores en los 3 meses anteriores a la fecha de contratación para la que se solicita la subvención.*
- e) *Que la empresa o entidad no haya realizado despidos o Expedientes de Regulación de Ocupación de trabajadores en los 3 meses anteriores a la fecha de contratación para la que se solicita la subvención.*
- f) *Que la empresa o entidad no realice despido improcedente o expediente de regulación de ocupación durante la vigencia del contrato en la categoría para la cual se realice la contratación.*
- g) *Que la empresa o entidad incremente con el contrato subvencionado la plantilla existente, y que no utilice la ayuda para regularizar la situación de trabajadores/as que estén trabajando en situación irregular.*
- h) *Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el ayuntamiento donde esté la residencia de la empresa o entidad, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social.*
- i) *No haber estado sancionada, en resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de personas discapacitadas o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con el texto refundido de la ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por el RO Legislativo 5/2000 de 4 de agosto.*
- j) *No estar comprendida en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de noviembre, general de subvenciones.*
- k) *Cumplir la cuota de reserva de integración de personas con certificado de discapacidad de acuerdo con la ley 19/1982, de 7 de abril o aplicar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, y el decreto 246/2000 de 24 de julio.*
- l) *Cumplir con las obligaciones como empresa de la legislación que le corresponda en el ámbito de la prevención de riesgos laborales, primeros auxilios y sensibilización con el medio ambiente en lo referente a la gestión de residuos ambientales.*
- m) *Cumplir con la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y la adopción de medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación entre hombres y mujeres.*
- n) *Disponer de una dirección electrónica de contacto a efectos de comunicación de los trámites vinculados a esta convocatoria.*
- o) *Ser titular de una cuenta bancaria donde recibir el importe de la subvención.*
- p) *Que la empresa se comprometa a designar una persona que efectúe las funciones de tutorización de la/s persona/s contratada/s.*

Una vez la empresa haya sido seleccionada por el Consell Comarcal, ambas partes signaran un convenio de colaboración.

Con este convenio se incluye la identificación de las partes, las obligaciones, el tipo de contrato que se formalizará entre la empresa y los contratados y las condiciones para la contratación, así como el proceso de seguimiento de parte del tutor/a del proyecto y del tutor/a designado por la empresa.

Las personas contratadas tendrán de asistir a las sesiones de acompañamiento de la persona al lugar de trabajo, mediante un espacio grupal (semanal/mensual), para así promover las competencias transversales, tutorías individuales, acompañamiento a la

empresa y módulo grupal de competencias de acceso a la ocupación y búsqueda activa de trabajo.

La empresa tendrá que facilitar a la persona trabajadora su participación en las sesiones de acompañamiento.

Por otro lado, la formación en riesgos laborales y otras necesarias para la ejecución de las tareas propias del puesto de trabajo tendrán que ser facilitadas por la propia empresa.

En el momento que subscriban los contratos de trabajo, se formalizará la documentación referente a los datos de la/s persona/s contratada/s, tipo de contrato, duración, fecha de inicio y final.

Una vez realizada esta formalización se concederá la subvención a las empresas.

5. Gestión de las ofertas y contratos de trabajo

5.1 Las ofertas se gestionaran desde el Consell Comarcal del Berguedà (C/ Barcelona, 49, 3º. 08600 Berga). El personal técnico del Consell Comarcal y de l'Agència de Desenvolupament del Berguedà participaran en el proceso de selección, que propondrán candidatos/as a las empresas, y serán finalmente las propias empresas las que realicen la selección de las personas más adecuadas a sus necesidades.

5.2 En el contrato debe constar la siguiente frase: "Contrato subvencionado por el Consell Comarcal del Berguedà, en el marco del Programa Complementari de Garantia de la Cohesió Social de la Diputació de Barcelona", o la fórmula que se indique en la convocatoria correspondiente.

6. Características de los contratos de trabajo

6.1 La duración de los contratos de trabajo tiene que ser como mínimo de 6 meses. Para optar al máximo porcentaje de financiación, los contratos tendrán que ser de 9 meses, 6 de los cuales serán subvencionables.

6.2 La jornada laboral puede ser a tiempo completo o a tiempo parcial no inferior al 50% de la jornada ordinaria.

6.3 La contratación objeto de subvención tiene que realizarse de acuerdo a las categorías profesionales y los salarios brutos anuales aprobados en el convenio laboral que corresponda.

6.4 Quedan excluidas de la subvención y fuera de éstas bases las siguientes contrataciones:

- a) Las contrataciones que se realicen para jornadas inferiores al 50% de la jornada ordinaria.*
- b) No serán subvencionables los contratos de interinidad en todas sus modalidades, contratos de relevo, contratos de sustitución de trabajadores con reserva de puesto de trabajo.*
- c) Los realizados con el conyugue, ascendientes, descendientes y el resto de parientes, por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el segundo grado inclusivo; de quien sean los miembros de los órganos de administración de las empresas que tengan la forma jurídica de sociedad o de los quienes tengan una participación del capital de la empresa igual o superior al 25%.*

d) Las efectuadas por empresas de trabajo temporal y las administraciones públicas.

7. Solicitudes, plazo de presentación de solicitudes y período subvencionable

7.1 Las solicitudes para concurrir a las subvenciones reguladas en estas bases se tienen que presentar mediante el formulario de solicitud, debidamente cumplimentado según conste en la convocatoria correspondiente, que se facilitará en la sede electrónica del Consell Comarcal del Berguedà.

La solicitud se presentará de forma virtual mediante la web www.bergueda.cat, en la sede electrónica "Solicitud genérica i Instancia Genérica". Se requiere certificado digital (idCAT, DNle u otros).

Una misma empresa puede solicitar subvención para contratos distintos. En cualquier caso, si el número de solicitudes supera la disponibilidad presupuestaria se priorizará la diversificación de contratos en distintas empresas.

7.2 Plazo de presentación de solicitudes

El inicio del plazo de presentación de solicitudes será el estipulado en la convocatoria. Una vez presentada la solicitud, se otorgará un período de diez días hábiles para enmendar la documentación requerida o aportar los documentos preceptivos, con el advertimiento que si no lo hace se considera que desiste de su petición.

7.3 Período subvencionable

El período subvencionable empezará y finalizará cuando así lo indique la convocatoria.

8. Procedimiento de concesión, pagos y documentación.

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde al President del Consell Comarcal y la resolución se realizará mediante acuerdo del Consejo de Presidencia.

Una vez registrada la solicitud, se verificará que la empresa solicitante cumple los requisitos y que se ha presentado dentro del plazo establecido. Así mismo, se verificará la documentación de la solicitud y si ésta no cumple los requisitos se requerirá a al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles subsane el defecto o adjunte los documentos preceptivos. Si no lo hace así, se entenderá que desiste, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con la resolución previa del Consejo de Presidencia.

El plazo máximo para resolver y notificar la subvención será de 60 días desde la fecha de presentación de la solicitud.

La resolución correspondiente a cada solicitud se notificará mediante correo electrónico a la dirección específicamente señalada en la solicitud de subvención a tal efecto.

9. Solicitud y documentación a aportar

Los solicitantes deberán presentar la documentación que se relaciona a continuación:

- a) Solicitud de subvención firmada y sellada por la empresa o entidad, donde constará que se cumplen las condiciones de empresa beneficiaria (Anexo 1).
- b) Declaración de las subvenciones recibidas de las administraciones u otros entes públicos (Anexo 1).
- c) Descripción del puesto de trabajo con las funciones, categoría y perfil profesional requerido (Anexo 2).
- d) Hoja de solicitud de transferencia bancaria y certificado bancario de titularidad de la cuenta (Anexo 3).
- e) NIF/CIF de la empresa.
- f) Escritura de constitución o documento de inscripción de la empresa al registro correspondiente y estatutos.
- g) Escritura de poderes del representante de la empresa y NIF/DNI de la persona firmante de la solicitud como representante de la empresa.
- h) Certificados acreditativos: un acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el estado, otro de las obligaciones con la Seguridad Social y otro de las obligaciones con la entidad municipal donde esté radicada la empresa.
- i) Licencia o comunicación de la actividad económica emitido por el ente local del municipio donde esté radicada la empresa.
- j) Certificado de vida laboral de la empresa (modelo A002) y acreditación de que las personas dadas de baja de la empresa en los últimos 3 meses no lo han estado por despido.
- k) Modelo de domiciliación de pagos, firmado por la persona solicitante y conformado por la entidad bancaria.
- l) Declaración responsable, firmada por la persona solicitante que, que la empresa que pide la subvención cumple todos los requisitos de la base 4.

En cualquier momento del procedimiento, el Consell Comarcal del Berguedà podrá solicitar los documentos de aclaración o complementarios que sean necesarios según el programa.

Los solicitantes podrán substituir la presentación de los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el estado, de las obligaciones con la Seguridad Social y de las municipales por una declaración responsable relativa al cumplimiento de estas obligaciones. En este caso los solicitantes deberán aportar, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de otorgamiento, los certificados que acrediten la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable presentada juntamente con la solicitud. El Consell Comarcal podrá comprobar la veracidad de los datos. El hecho de presentar la solicitud supone la autorización para efectuar esta comprobación.

10. Cuantía de la subvención y gastos subvencionables

La cuantía otorgada para cada contrato variará en función de los criterios siguientes:

- Se financiará el 100% del Salario Mínimo Interprofesional, correspondiente a 6 meses, de las contrataciones realizadas de personas con certificado de discapacidad o de mujeres en situación de violencia de género para 9 meses.
- Se financiará el 66% del Salario Mínimo Interprofesional, correspondiente a 6 meses, de las contrataciones realizadas a personas con certificado de discapacidad o de mujeres en situación de violencia de género para 6 meses.

- Para el resto de casos (personas con certificado de vulnerabilidad emitido por los Servicios Sociales Básicos), se financiará el 90% del Salario Mínimo Interprofesional correspondiente a 6 meses para contratos de 9 meses y el 56% para contratos de 6 meses.

Se otorgaran las subvenciones por orden de solicitud. Para poder acceder a las ayudas, las solicitudes deberán obtener un mínimo de 12 puntos de la siguiente baremación:

Crterios de baremación

Por contratación indefinida	6 puntos
Por contratación superior a los 12 meses pero no indefinida	4 puntos
Por contratación superior a los 6 meses e inferior al año	2 puntos
Por contratación efectuada por microempresa o autónomo	6 puntos
Por contratación efectuada por pequeña empresa	4 puntos
Por contratación efectuada por mediana empresa	2 puntos
Por adaptación al puesto de trabajo	4 puntos
Por formación específica profesionalizadora	4 puntos
Baremación de servicios sociales como colectivo prioritario	5 puntos

El Consell Comarcal del Berguedà subvencionará durante los primeros seis meses los costes salariales del contrato laboral.

Serán gastos subvencionables:

- Los gastos salariales (sueldo y parte proporcional de las pagas extraordinarias)
- Las cuotas a la Seguridad Social
- Los gastos salariales y de seguridad social generadas por baja laboral de la persona trabajadora con independencia del hecho causante

Gastos no subvencionables:

- Las vacaciones no realizadas, los pagos en especies
- Los gastos no salariales, los incentivos salariales, las dietas, los gastos de locomoción, la paga de vacaciones no realizadas, las horas extraordinarias o los complementos para gastos realizados como consecuencia de la actividad laboral.

11. Pago de la subvención y justificación

En el plazo de 30 días des de la presentación del contrato de trabajo se realizará un primer pago correspondiente al 50% del importe de la subvención.

En el momento de la acreditación de la finalización del contrato y previa comprobación de la continuidad ininterrumpida de la relación laboral, justificado el gasto ejecutada y revisado satisfactoriamente se realizará el pago del 50% restante.

En el caso de contratos superiores a 6 meses se realizará una comprobación de la continuidad ininterrumpida de la relación laboral, en el caso que ésta haya finalizado antes de la que inicialmente había propuesto la empresa, se procederá a la revocación de la subvención y a la reclamación de la cantidad pagada.

Forma de pago: mediante transferencia a la cuenta bancaria de la empresa o entidad.

La documentación de justificación tendrá que ser entregada antes del plazo establecido por la convocatoria en la sede electrónica del Consell Comarcal del Berguedà.

Las empresas y entidades beneficiarias tendrán que justificar mediante la siguiente documentación acreditativa de los gastos imputados, sin perjuicio que, en determinados casos, las inspecciones y los controles correspondientes por parte de los órganos competentes puedan requerir cualquier otra documentación complementaria:

1.- Relación de gastos salariales pagados mensualmente por los meses de duración del contrato hasta la fecha de justificación y por cada persona contratada.

2.- Fotocopia compulsada de las hojas de nóminas pagadas durante todo el período subvencionable, de las hojas de liquidación (si corresponde, en el caso de trabajadores/as que finalicen su relación laboral con la empresa) y justificantes o recibos de la transferencia bancaria que acrediten el pago de las nóminas.

3.- Documentos de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2) desde el inicio del contrato hasta un mes después de finalizar el período subvencionable y documentos justificativos o recibos de transferencia bancaria que acrediten el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social.

4.- Con contratos que superen el período subvencionable tendrán de justificar también con hojas de nóminas y documentos de cotización a la Seguridad Social, durante todo el período de contratación.

5.- Liquidación del IRPF con los Modelos que correspondan (111 y 190).

6.- Copia de la baja a la Seguridad Social si ésta se ha producido antes de finalizar el período subvencionable.

7.- Certificado firmado por la persona que representa legalmente la empresa beneficiaria que incluya las declaraciones exigibles según la normativa del Programa y que los gastos subvencionables han estado efectivamente pagados antes de la finalización del período de presentación de la justificación.

La no justificación o justificación incompleta de los fondos recibidos podrá comportarla anulación total o parcial de la subvención y el reintegro en las condiciones previstas.

El incumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad podrá comportar la revocación de aquellas acciones que no estén debidamente informadas o publicitadas.

12. Régimen de sustitución del trabajador/a por finalización de la relación laboral

En el supuesto que la persona trabajadora finalice su relación laboral con la empresa antes de finalizar los 6 meses, se procederá al reintegro de la subvención, excepto en los casos en los que se inicie una nueva relación contractual para ocupar el mismo puesto de trabajo por el que se ha concedido al subvención, como mínimo durante el plazo que quede hasta los 6 meses.

La sustitución tendrá que producirse en el plazo máximo de 30 días des de la baja del o la trabajador/a a substituir. Una vez firmado el nuevo contrato de trabajo, éste tendrá que ser comunicado por el registro general del Consell Comarcal, en el plazo de 15 días des de la fecha del contrato de trabajo. La persona contratada deberá cumplir los requisitos de la base 4.1.

Si la relación laboral finaliza entre el 4º y el 6º mes, se procederá a reintegrar al Consell Comarcal la cantidad equivalente al período que quede por finalizar.

13. Las obligaciones del beneficiario

La subvención deberá ser aceptada mediante la firma del convenio y con la formalización del anexo 4 referente a contratación con la finalidad de cumplir las condiciones fijadas para su aprobación.

La otorgación de las subvenciones debe ajustarse al régimen de incompatibilidades vigente, teniendo en cuenta las vinculaciones derivadas del derecho comunitario europeo.

Aceptar y cumplir la normativa aprobada por el Consell Comarcal del Berguedà y el resto de normativa aplicable.

Acreditar, con anterioridad a la otorgación de la subvención, que se está al corriente de sus obligaciones tributarias con la entidad local correspondiente, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y con la Seguridad Social.

Justificar la aplicación de los fondos recibidos dentro de los plazos establecidos, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.

Comunicar al Consell Comarcal del Berguedà cualquier modificación que proponga la empresa o entidad sobre las condiciones de trabajo de la persona contratada. Deberá justificarse por escrito y por el registro del Consell Comarcal. Esta modificación no supondrá en ningún caso el incremento de la cuantía de la subvención solicitada o otorgada en la resolución de concesión de la subvención.

Comunicar al Consell Comarcal del Berguedà cualquier alteración significativa que se produzca con posterioridad al otorgamiento (reintegro de los fondos recibidos, en el caso de la suspensión de la actividad) o, en caso que sea necesaria, la correspondiente renuncia.

Colaborar en las actuaciones de comprobación y información que haga el Consell Comarcal. Para su comprobación, se autoriza al Consell Comarcal del Berguedà a que obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de esta obligación. No

obstante, se podrá denegar o revocar este consentimiento mediante comunicación escrita. En este caso, se tendrá que justificar documentalmente el cumplimiento de esta obligación delante del Consell Comarcal del Berguedà por medio de la presentación del alta y los pagos a la Seguridad Social correspondientes a la persona contratada, en el mes catorce des de la fecha de alta de la contratación.

Disponer de la documentación laboral y contable que pueda ser exigida por los órganos de fiscalización y facilitarla para garantizar las facultades de inspección y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, inclusive los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Declarar las subvenciones recibidas del Consell Comarcal, de otras administraciones o entidades públicas en el último año. Los beneficiarios de subvenciones quedaran sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador que establece la normativa aplicable en materia de subvenciones. El Consell Comarcal del Berguedà quedará exento de las responsabilidades civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a que queden obligadas las entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas. El destino de las subvenciones no podrá alterarse en ningún caso por el beneficiario.

14. Documentación de inicio y control de seguimiento

La gestión económica de inicio del proyecto se llevará a cabo mediante la presentación de la siguiente documentación:

- *Contrato laboral firmado y acreditación de su registro pertinente.*
- *Alta Seguridad Social*
- *TC1 de los dos primeros meses de contrato debidamente sellados por la entidad beneficiaria.*
- *TC2 de los dos primeros meses de contrato*

15. La anulación y el reintegro

Sin perjuicio de las responsabilidades que procedan, el Consell Comarcal del Berguedà procederá a la revocación total o parcial de la subvención otorgada en los casos de incumplimiento siguientes:

- *De la obligación de justificación*
- *De la finalidad para la que la subvención fue concedida*
- *De las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención*
- *De las obligaciones fiscales contables, laborales o de conservación de documentos*
- *La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del órgano municipal que gestiona la subvención.*

16. La resolución y el pago

La resolución será notificada a los solicitantes y finalizará la vía administrativa, contra la cual los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

17. Publicidad

El Consell Comarcal del Berguedà publicará las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablero de anuncios, BDNS y en la página web. No será necesaria la publicidad en el BOP cuando el importe de las subvenciones concedidas, consideradas individualmente, sea de una cantidad inferior a 3.000€.

Berga, a 30 de maig de 2018.

David Font i Simon

President

Consell Comarcal del Berguedà